

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

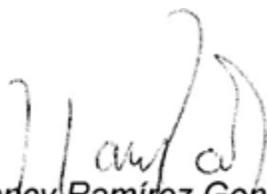
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170097300

En virtud que a la fecha no ha sido notificado a la parte demandada, el mandamiento de pago proferido el 11 de agosto de 2017, para continuar con el trámite procesal, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que notifique al extremo pasivo el mandamiento de pago.

Contabilizar el termino as partir de la comunicación de este auto por correo electrónico al apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - marzo - 2021</u>  Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
---